



Universidad Veracruzana



CODAMEVER

COMISIÓN DE ARBITRAJE
MÉDICO DEL ESTADO
DE VERACRUZ

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA**, EN LO SUCESIVO "**LA UV**", REPRESENTADA POR SU RECTORA DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, Y POR OTRA, **LA COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE VERACRUZ**, EN LO SUCESIVO "**LA CODAMEVER**", REPRESENTADA POR SU COMISIONADO, DR. VÍCTOR HUGO DOMÍNGUEZ REBOREDO, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "**LA UV**":

I.1. Es una institución pública de educación superior autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

I.2. De conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica en vigor, "LA UV" tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

I.3. La Dra. Sara Deifilia Ladrón de Guevara González interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 fracción III, 35 y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica, 24 y 25 del Estatuto General y como Rectora de la Universidad Veracruzana, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la junta de Gobierno, de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete.

I.4. Para los fines de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el edificio "A", de Rectoría, tercer piso, Lomas del Estadio sin número, código postal 91090, Zona Universitaria de Xalapa-Enríquez, Veracruz.



CODAMEVER

COMISIÓN DE ARBITRAJE
MÉDICO DEL ESTADO
DE VERACRUZ

I.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UVE450101FM9.

II. DECLARA "LA CODAMEVER":

II.1. Fue creada por Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 16 de mayo de 2011, como un órgano público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica para emitir sus acuerdos, laudos y dictámenes, en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones V y XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 8, fracciones II y XIV, 44, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 5, 6 y 26 de la Ley de Salud del Estado de Veracruz.

II.2. Tiene por objeto contribuir a resolver los conflictos suscitados entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de dichos servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto por el que se crea la CODAMEVER.

II.3. Tiene la atribución de convenir con instituciones, organismos y organizaciones públicos y privados, acciones de coordinación y concertación que le permitan cumplir con sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 7°, fracción IX y 21, fracción IV del Decreto por el que se crea la CODAMEVER.

II.4. El Dr. Víctor Hugo Domínguez Reboledo, Comisionado Estatal de Arbitraje Médico, de acuerdo con el nombramiento que le confirió el C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz el 1 de diciembre de 2018, está legalmente facultado para celebrar toda clase de actos jurídicos que permitan cumplir con el objeto de la Comisión, de acuerdo con lo señalado por los artículos 21, fracción IV del Decreto por el que se crea la CODAMEVER.

II.5. El maestro Fernando Domínguez Díaz, Subcomisionado Jurídico de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, de acuerdo con su nombramiento del 1 de diciembre de 2018, interviene para la coordinación y seguimiento del presente convenio y, en términos de los artículos 25 del Decreto de Creación y 21 del Reglamento



Universidad Veracruzana



CODAMEVER

COMISIÓN DE ARBITRAJE
MÉDICO DEL ESTADO
DE VERACRUZ

Interno de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico le corresponde, entre otras, coordinar la firma de convenios interinstitucionales necesarios para el desempeño de la CODAMEVER.

II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es CAM110517PF1.

II.7. Tiene su domicilio en España número 111, Fracc. Virginia, código postal 94294, en Boca del Río, Veracruz, mismo que señala para todos los efectos legales de este Convenio.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. El presente instrumento tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", a fin de realizar actividades académicas y de investigación que sean de interés, así como propiciar un mejor cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas y aprovechar eficientemente los recursos financieros, materiales y humanos, que cada una de ellas tienen asignadas.

III.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio de Colaboración y están de acuerdo a someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación institucional entre "LAS PARTES" que fomente y promueva la capacitación de recursos humanos, el intercambio académico, el fomento a la investigación y la difusión de información en salud pública de interés para la comunidad en salud y población en general, basado en el respeto y entendimiento mutuo de nuestras respectivas fortalezas, estructuras organizacionales y políticas.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para la eficaz realización del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan cumplir con los siguientes compromisos:

1. Participar en forma conjunta en actividades que fomenten y promuevan la investigación, capacitación y la difusión de información en diversas áreas y especialidades médicas.
2. Promover el desarrollo de propuestas educativas dirigidas a elevar el nivel de conocimiento en temas relacionados con la salud pública, el arbitraje médico, la gestión pericial y, en general, cualquier otro relacionado con la salud.
3. Participar de manera conjunta o individual en publicaciones técnicas especializadas que incluyan temas relacionados con el trabajo institucional.
4. Promover y poner a disposición materiales de difusión dirigidos a los profesionales de la salud y a la población en general para mejorar la atención médica.
5. Participar en la capacitación de recursos humanos a través de seminarios, talleres y cursos presenciales y a distancia.
6. Designar un espacio y contar con el equipo necesario para llevar a cabo videoconferencias para la difusión de información en diversas áreas y especialidades médicas, de acuerdo a las posibilidades de las partes.
7. Formular, ejecutar y promover programas de estudio, seminarios, talleres y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización para los servidores públicos, estudiantes y prestadores de servicios médicos.
8. Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, de acuerdo a los lineamientos y normatividad institucional.
9. Realizar las gestiones necesarias para proporcionar los documentos necesarios para realizar los estudios e investigaciones respectivas.



Universidad Veracruzana



CODAMEVER

COMISIÓN DE ARBITRAJE
MÉDICO DEL ESTADO
DE VERACRUZ

10. Brindar asesoría técnica y normativa sobre áreas de especialización médica, de acuerdo a las posibilidades de las partes.

TERCERA. MODALIDAD DE COLABORACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la colaboración entre "LAS PARTES" se llevará a cabo a través de las plataformas de comunicación virtual de "LAS PARTES".

CUARTA. PROYECTOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS.

Para la ejecución del objeto y cubrir los alcances previstos en el presente Convenio, "LAS PARTES" elaborarán programas y proyectos que decidan llevar a cabo de común acuerdo dentro del marco del presente instrumento, los cuales serán formalizados a través de convenios específicos y signados por los representantes de cada parte en los que se describirán de forma enunciativa más no limitativa el objeto a desarrollar, aportaciones, fuentes de financiamiento, presupuesto, personal involucrado, instalaciones, equipos y mobiliario a utilizar, vigencia, calendario de actividades, procedimientos y ámbito de operación y responsabilidad técnicas de cada parte, confidencialidad y secrecía, derechos de autor y propiedad intelectual, derecho a publicación; y todos aquellos aspectos que les permitan alcanzar su objetivo. Dichos convenios específicos serán considerados como instrumentos operativos de este convenio.

QUINTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, y en caso de continuar proyectos pendientes al vencimiento de la vigencia del presente convenio, no se interrumpirá su desarrollo hasta en tanto no se finalice el proyecto.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Técnica, la cual se integrará cuando menos con un miembro por cada parte, cuyas facultades serán de control, vigilancia, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, con la

finalidad de asegurar la efectividad del mismo. De igual forma dirimirán las controversias que se susciten en el marco del desarrollo de este convenio. Dicha Comisión se reunirá por lo menos dos veces al año en el lugar que "LAS PARTES" determinen.

"LAS PARTES" designan para estos efectos a los siguientes servidores públicos:

Por "LA UV": Dr. Pedro Gutiérrez Aguilar, Director General del Área Académica de Ciencias de la Salud.

Por "LA CODAMEVER": Mtro. Fernando Domínguez Díaz, Subcomisionado Jurídico.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán asignar a otro representante de un área diferente en cualquier momento notificando por escrito a la otra parte con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la próxima reunión.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" convienen que los derechos de propiedad industrial y de autor que se generen como resultado del desarrollo del o los protocolos de investigación derivados del presente Convenio y, en su caso, de sus convenios específicos, siempre que sean desarrollados de manera conjunta corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones, la cual se definirá en cada uno de los convenios específicos que se lleguen a suscribir.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente otorgará los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la contraparte.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la realización de las actividades de colaboración al amparo del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán



Universidad Veracruzana



CODAMEVER

COMISIÓN DE ARBITRAJE
MÉDICO DEL ESTADO
DE VERACRUZ

relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará patrón sustituto o solidario; quedando eximidos de cualquier reclamación directa e indirecta que pudieran presentar los colaboradores o sus beneficiarios, ya sea del orden civil, laboral, mercantil, penal, o de cualquier otra naturaleza jurídica, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

NOVENA. ASPECTOS FINANCIEROS.

La suscripción de este instrumento jurídico normalmente no representa compromiso financiero alguno para "LAS PARTES" por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

DÉCIMA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

"LAS PARTES" de considerarlo pertinente y sobre una base de equidad podrán solicitar apoyo financiero de fuentes externas para recabar fondos que serán utilizados para apoyar las actividades que acuerden realizar mediante los convenios específicos que se formalicen.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que deriven de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información Pública, y a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

"LAS PARTES" convienen en no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga el carácter de confidencial, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

Así mismo "LAS PARTES" convienen adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona que tenga acceso a dicha información asuma los compromisos a que se refiere esta cláusula y las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a

la Información Pública para el Estado de Veracruz; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, y las demás disposiciones que resulten aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio previa notificación por escrito y fundada a la contraparte, debiendo expresar las causas que motiven la terminación. En tal caso, "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas mismas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser concluidas.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento durante la vigencia del mismo, previa notificación escrita de una parte a la otra, debiendo ésta última hacer manifestación expresa de su acuerdo en un plazo no mayor a los diez días naturales posteriores a la fecha de notificación. Las modificaciones estarán contenidas en el convenio modificatorio debidamente signado por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda convenido que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, suspensión por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. DE LOS DOMICILIOS.

Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los contenidos en las declaraciones. Las notificaciones que practiquen deberán realizarse en los domicilios señalados, ya que las que se efectúen en lugares diversos, no surtirán efecto alguno.

Cualquier cambio de los domicilios de cualquiera de "LAS PARTES" deberá notificarse a la otra, por escrito, con quince días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidos para todos los efectos legales.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder en forma alguna los compromisos derivados del presente Convenio, sin la previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Técnica a que alude la Cláusula Sexta del presente instrumento, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente Convenio, que formarán parte integrante del mismo y teniendo como principio el beneficio y cumplimiento de los objetivos y actividades que enmarcan este Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

De existir controversia entre "LAS PARTES" se intentará solucionar por medios conciliatorios, y de no ser así, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios, actuales o futuros, pudiera corresponderles.



Universidad Veracruzana



CODAMEVER

COMISIÓN DE ARBITRAJE
MÉDICO DEL ESTADO
DE VERACRUZ

Enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, firman por duplicado el presente Convenio, en la ciudad de Veracruz, Ver., a los doce días de noviembre de dos mil diecinueve.

POR "LA UV"

POR "LA CODAMEVER"

**DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE
GUEVARA GONZÁLEZ**
RECTORA

**DR. VÍCTOR HUGO DOMÍNGUEZ
REBOEDO**
COMISIONADO ESTATAL DE
ARBITRAJE MÉDICO

La presente hoja de firmas corresponde al convenio general de colaboración, celebrado entre la Universidad Veracruzana y la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Veracruz, de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve.